



**Ricardo**  
*Velázquez Meza*  
SENADOR PSE



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO LOCAL DE BAJA CALIFORNIA SUR Y A LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y DEL BIENESTAR PARA QUE, IMPLEMENTEN ACCIONES EN RAZÓN DEL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS COMUNIDADES AFROMEXICANAS.**

El suscrito Senador, Ricardo Velázquez Meza, integrante del Grupo Parlamentario de morena, de la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1, fracción II, y 276 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República somete a consideración de esta Honorable Asamblea, las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La multiculturalidad del pueblo mexicano permite que tengamos un reconocimiento internacional por el vasto contenido histórico que se resguarda en nuestra población, ellos mantienen vivas las tradiciones y costumbres que son particulares de México, como es el día de los muertos, los santorales, el vestuario y la gastronomía.

La diversidad poblacional en México es de las más extensas a nivel mundial, ya que nuestra sociedad es el resultado de un proceso de colonización entre población nativa americana, extranjeros europeos y afroamericanos, por lo que con el paso del tiempo y de las generaciones, estas comunidades han crecido paulatinamente y se han asentado en regiones determinadas.

Las personas afromexicanas o afrodescendientes son quienes descienden de personas provenientes del continente africano que llegaron a México durante el periodo colonial, en épocas posteriores o en la actualidad y se autorreconocen afrodescendientes por su cultura, costumbres y tradiciones.

Si bien, los procesos de integración son impulsados constantemente por las autoridades de los distintos niveles, debido a poder alcanzar una óptima coacción social y con ello evitar futuras problemáticas por las enemistades internas de diversos grupos, recientemente se han visibilizado las dificultades que sufren los grupos de minorías.

De acuerdo con información de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), publicada por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)



México está conformado por 62 pueblos indígenas que se mencionan a continuación: Aguateco, Amuzgo, Cakchiquel, Cochimí, Cora, Cucapá, Cuicateco, Chatino, Chichimeco jonaz, Chinantecos, Chocho, Chol, Chontal de Oaxaca, Chontal de Tabasco, Chuj, Guarijío, Huasteco, Huave, Huichol, Ixcateco, Ixil, Jacalteco, Kanjobal, Kekchí, Kikapú, Kiliwa, Kumiai, Lacandón, Mame, Matlatzinca, Maya, Mayo, Mazahua, Mazateco, Mixe, Mixtecos, Motozintleco o Mochó, Náhuatl, Ocuilteco, Otomí, Paipai, Pame, Pápago, Pima, Popoloca, Popoluca, Purépecha o Tarasco, Quiché, Seri, Tacuate, Tarahumara, Tepehua, Tepehuano, Tlapaneco, Tojolobal, Totonaca, Triqui, Tzetzal, Tzotzil, Yaqui, Zapotecos, Zoque<sup>1</sup>, sin embargo en estos mas de sesenta grupos no se representan las comunidades afromexicanas y afrodescendientes.

El artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup> señala que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

En el Estado mexicano las personas pertenecientes a minorías cuentan con la nacionalidad mexicana y su fundamento legal se encuentra en el artículo 30 de la Constitución, artículo 7 de la Ley de Nacionalidad y en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Efectivamente las personas que representan minorías disfrutan de la ciudadanía como cualquier mexicano, puesto que gozan de los mismos derechos que otorga la Constitución, como se establece en su artículo 1, al señalar que en nuestro país todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Sin embargo, los principales problemas que sufren las minorías son en mayor medida relacionados a la discriminación o la segregación social, sin importar si cuentan con

<sup>1</sup> SER. <https://sre.gob.mx/sre-docs/dh/docsdh/boletines/2008/minorias.pdf> Consultado el 21 de julio de 2022.

<sup>2</sup> Cámara de Diputados. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> Consultado el 21 de julio de 2022.



la calidad de ciudadanos oficialmente mexicanos, este hecho se suscita particularmente en las comunidades Afromexicanas.

En el año 2001 se llevó a cabo una reforma en la materia<sup>3</sup>, amplia y detallada, que incorporó muchos aspectos adicionales y que coincidió con la consagración de la prohibición de discriminación en la Constitución federal mexicana. La reforma se centró en los pueblos indígenas, a los que reconoció un régimen de autonomía; de participación política, pero sólo para representación en los ayuntamientos; de acceso a la justicia con intérpretes y defensores que conozcan su lengua y cultura; la preservación y enriquecimiento de sus lenguas, así como de los elementos que constituyan su identidad; el favorecimiento de la educación bilingüe; la consulta para la elaboración de planes de desarrollo; mejorar las vías y medios de comunicación entre comunidades; así como un régimen para lograr su desarrollo y bienestar.

Si bien la reforma se concentró exclusivamente en los pueblos indígenas, en la última parte del reformado artículo 2o., apartado B, fracción IX, se señaló<sup>4</sup>: “Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley”, esto podría hacer las veces de un sistema abierto de protección de minorías y aplicaría, por ejemplo, a las poblaciones de afrodescendientes asentadas en algunas parte del sur y norte del país, de las que muy poco se conoce aún en nuestros días.

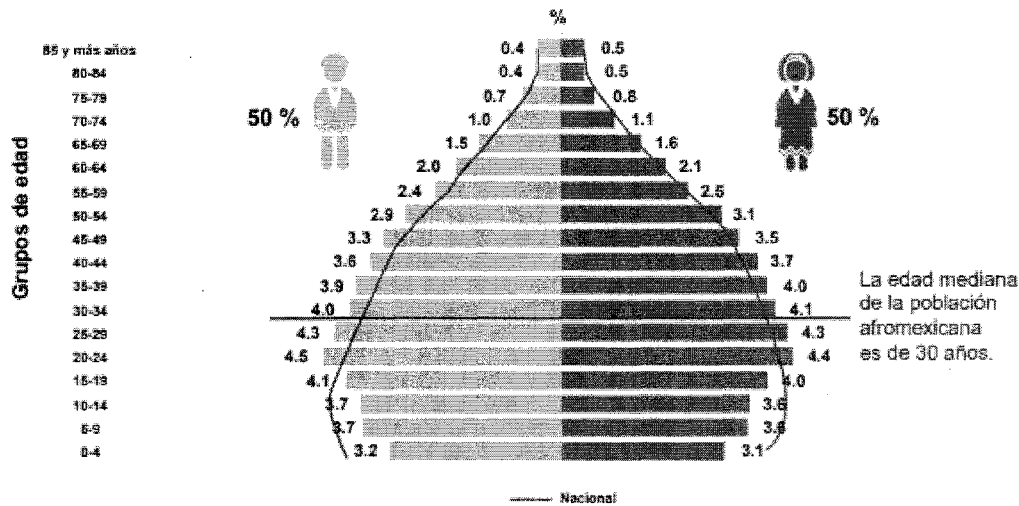
De acuerdo con los datos censales más recientemente arrojados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), correspondientes al año 2020, en México viven 2,576,213 personas que se reconocen como afromexicanas y representan 2% de la población total del país. De los cuales 50% son mujeres y 50% hombres<sup>5</sup>, aproximadamente.

Esto quiere decir que, a nivel nacional, dos de cada cien personas son consideradas afrodescendientes y en su mayoría son pobladores jóvenes de entre 30 y 59 años. A manera de ejemplificar la categorización por edades y sexo de la población afro en México se presenta la siguiente gráfica.

<sup>3</sup> UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2975/8.pdf> Consultado el 21 de julio de 2022.

<sup>4</sup> Ibidem.

<sup>5</sup> INEGI. <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/afromexicanos.aspx?tema=P> Consultado el 21 de julio de 2022.



*Gráfica Recuperada del artículo Población afromexicana o afrodescendientes del INEGI<sup>6</sup>.*

En cuestiones de residencia, poco más del 50 % de la población afromexicana se concentra en seis entidades: 303,923 viven en Guerrero, 296,264 en el estado de México, 215,435 en Veracruz de Ignacio de la Llave, 194,474 en Oaxaca, 186,914 en Ciudad de México y 139,676 en Jalisco, mientras que en Baja California Sur se tienen registrados 26,330<sup>7</sup>, cifra que resulta sorprendente.

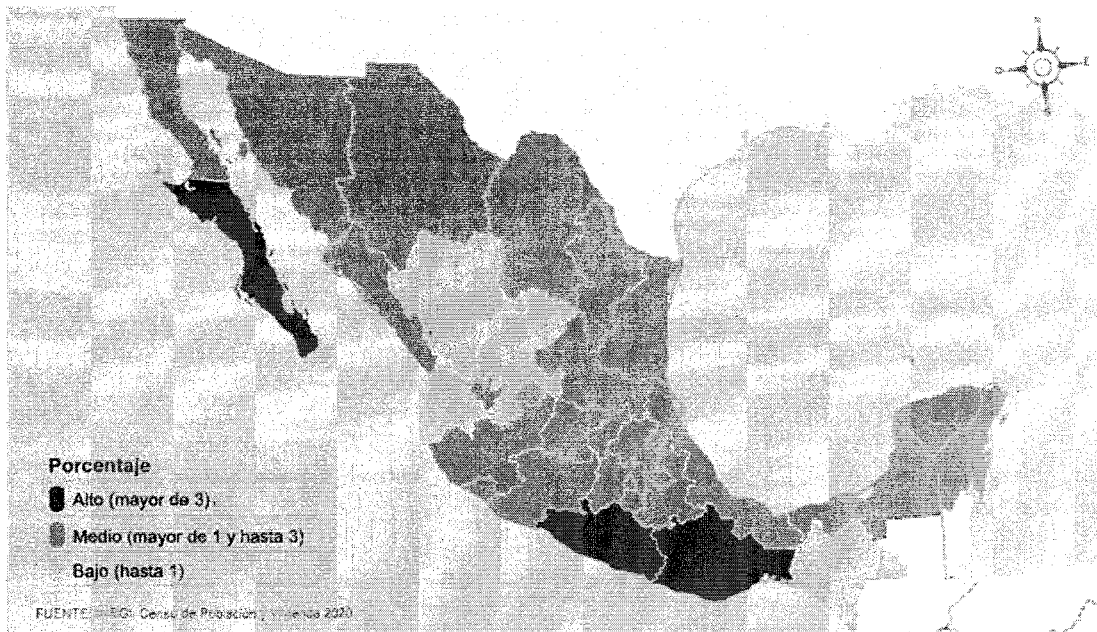
De los 26,330 pobladores afrodescendientes de Baja California Sur, los hombres representan ligeramente mayor cantidad que las mujeres, 52.7% hombres y 47.3% mujeres. Con esta cifra, el Estado sudcaliforniano se posiciona en el tercer lugar a nivel nacional con una tasa de 3.3% respecto a la concentración afromexicana en comparación con la población total de la identidad.

Si comparamos la población total por entidad federativa respecto al número de personas afrodescendientes, las entidades que presentan los mayores porcentajes son: Guerrero con 8.6%, Oaxaca con 4.7% y Baja California Sur con los 3.3% previamente mencionados.

El siguiente mapa sirve de representación visual para ejemplificar la concentración afrodescendiente en nuestro país.

<sup>6</sup> INEGI. [https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/afro/grafica\\_pob\\_afromexicana.pdf](https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/afro/grafica_pob_afromexicana.pdf) Consultado el 21 de julio de 2022.

<sup>7</sup> INEGI. <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/afromexicanos.aspx?tema=P> Consultado el 21 de julio de 2022.



*Mapa Recuperado de la sección información por entidad del INEGI®.*

Una vez mencionado lo anterior, y en aras de la inauguración del Parlamento abierto sobre el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el 25 de Julio a las 11:00 horas en la ciudad de Tijuana en Baja California, es importante que exponer la inclusión de los grupos afrodescendientes en el debate.

También, es necesario establecer enlaces estratégicos programados con las autoridades que se vinculan con este sector de la población, como lo es el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

De igual manera, recientemente la diputada local Eufrocina López, presentó en el Congreso del estado de Baja California Sur, iniciativa de Ley con la que se pretende crear el Instituto Estatal de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos de Baja California Sur, proposición a la cual me sumo por el peso representativo de esta comunidad en la entidad.



**Ricardo**  
*Velásquez Rivera*  
SENADOR DCC



En su exposición de motivos, la diputada Eufrocina López representante del VIII distrito local, detalló que esta iniciativa lleva como propósito reconocer a estas comunidades los derechos estipulados en la Constitución Política local, en la de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que México forma parte.<sup>9</sup>

El porcentaje elevado de la población Afro en el Estado se debe a que existen grandes centros agrícolas en la región, principalmente destinados a la exportación, lo cual trae consigo la mano de obra barata de las regiones de Oaxaca, Guerrero, Chiapas, Chihuahua Sinaloa, Sonora y Baja California, entre otras.

De igual manera la Diputada explicó que la migración de la población indígena hacia este Estado se da precisamente por la necesidad de encontrar un medio de subsistencia digno para sus familias, es por ello que con base en sus conocimientos en el oficio del campo se les ha permitido convertirse en jornaleros agrícolas en las últimas tres décadas.

Desafortunadamente, también he recibido recientemente comunicaciones que indican que las colonias de Baja California Sur, donde suelen asentarse las comunidades afromexicanas, no cuentan con servicios básicos, así como con la implementación de programas sociales que benefician el desarrollo comunitario.

Entre los mencionados programas que se solicitan están los promovidos por el INPI, por la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Fomento Económico, el Instituto de Salud para el Bienestar, las Becas Benito Juárez y aquellos relacionados a la vivienda y sus servicios básicos como agua, luz y alcantarillado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Senador del Grupo Parlamentario de morena, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO: El H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Congreso Local de Baja California Sur para que, analice crear el Instituto Estatal de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos de Baja California Sur.**

<sup>9</sup> Diario el Sudcaliforniano. <https://www.elsudcaliforniano.com.mx/local/proponen-instituto-de-pueblos-indigenas-y-afromexicanos-de-bcs-8335390.html> Consultado el 21 de julio de 2022.



**Ricardo**  
*Velázquez Mesa*  
SENADOR-BCS



**SEGUNDO:** El H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Congreso Local de Baja California Sur para que, informe a esta soberanía en un lapso no mayor de 90 días hábiles, el nivel de incorporación de los programas sociales en las comunidades Afromexicanas de la región.

**TERCERO:** El H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Bienestar para que, ponga a disposición los programas a su cargo en las comunidades afromexicanas del país.

**CUARTO:** El H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que, informe a esta soberanía en un lapso no mayor a 90 días, la situación actual de la comunidad afromexicana que reside en México.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, Ciudad de México, a los 27 días del mes de julio del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**